

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de octubre del 2023.-
DECRETO ALC. N° 7.532.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; **Informe Social** de fecha 11 de octubre del 2023, de doña **Ruth de Lourdes Navarro Soto**, que solicita un aporte de dinero equivalente a \$200.000; **Informe Social** de fecha 12 de octubre del 2023, de doña **Elba Emilia Pérez Parra**, que solicita un aporte de dinero equivalente a \$200.000; Memorando N° 4.440, de fecha 17 de octubre del 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene correspondiente **Visto Bueno del Alcalde** de Alto Hospicio, y **Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas**; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone esta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

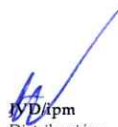
DECRETO:

- 1.- Otoréguese a doña **Ruth de Lourdes Navarro Soto**, la suma de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, por concepto de ayuda social. Gírese el correspondiente cheque por la Dirección de Administración y Finanzas, a nombre de doña **María del Pilar Zagal Chávez**, Directivo Grado 5° EMS.
- 2.- Otoréguese a doña **Elba Emilia Pérez Parra**, la suma de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, por concepto de ayuda social. Gírese el correspondiente cheque por la Dirección de Administración y Finanzas, a nombre de doña **María del Pilar Zagal Chávez**, Directivo Grado 5° EMS.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta **N° 114.03.04 Ayudas Sociales**.
- 4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


DVP/ápm
Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dídeco
- Dir. Control
- Sec. Municipal